Lo que transcribo a Ud... para su conocimiento y demás fines Utentamente,



"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 01-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 17 de enero de 2020

#### VISTO:

de Folklore

La Resolución Directoral Regional Nº 196-2020-DRELM, de fecha 16 de enero de 2020, que resuelve en el Artículo Nº 01, encargar con eficacia anticipada, al 02 de enero de 2020, las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Lic. Lilian Juana Caycho Carvallo;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8º inciso i) del Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, designar o encargar al personal directivo de la Escuela;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP: "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...";

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Resolución Directoral Nº 005-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 14 de enero de 2019, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019, se ratifica a la Lic. Ana María Faberio Vílchez, en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-90-ED y Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 01-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 17 de enero de 2020

11.

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, a la Lic. Ana María Faberio Vílchez en el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a doña Ana María Faberio Vilchez y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes

Registrese, comuniquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por: CAYCHO CARVALLO Lilian Juana FIR 06095155 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/01/2020 15:11:54-0500